PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE-IBARRA

"PUCESI"

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

Análisis del Habeas Corpus correctivo en la justicia constitucional ecuatoriana

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

AUTOR: Espinosa Calderón, Jhon Homaly

ASESOR: PhD. Hugo Bayardo Santacruz Cruz

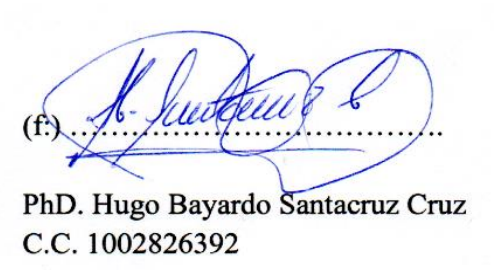
IBARRA - MARZO 2023

Ibarra, 01 de marzo de 2023

PhD. Hugo Bayardo Santacruz Cruz
ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f:) .....

PhD. Hugo Bayardo Santacruz Cruz
C.C. 1002826392

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f:) .....

PhD. Hugo Bayardo Santacruz Cruz
C.C. 100282639 - 2

(f:) .....

Msc. Ana Gabriela Pozo Pantoja
C.C. 100298148 - 6

(f:) .....

Msc. Henry Francis Franco Franco
C.C. 100218860 - 3

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 01 de marzo de 2023.

(f.) .....

JHON HOMALY ESPINOSA CALDERÓN

C.C.: 100465726 - 6

AUTORÍA

Yo, Jhon Homaly Espinosa Calderón, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100465726 - 6, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f.) .....

JHON HOMALY ESPINOSA CALDERÓN

C.C.: 100465726 - 6

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Jhon Homaly Espinosa Calderón con CC: 100465726 - 6, autor del trabajo de grado intitulado: "Análisis del Habeas Corpus correctivo en la justicia constitucional ecuatoriana", previo a la obtención del título profesional de "Abogado" en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 01 de marzo de 2023.

(f.) .....

Jhon Homaly Espinosa Calderón.

C.C.: 100465726 – 6

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación primeramente a mis padres ya que sin la constancia y apoyo de ellos nada de esto hubiese pasado, a mis hermanas que estuvieron guiándome y aconsejándome día a día, a mis dos ángeles que me cuidan a mí y a mi familia desde el cielo, que a pesar de ya no están físicamente, lo siguen estando espiritualmente.

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios, por permitirme llegar hasta donde estoy, ya que me brindo salud y cuidado durante este proceso y durante mi vida, agradezco a mis padres que ellos fueron los promotores que continue con mis estudios para poder defenderme con mi profesión ante adversidades de la vida, a mis hermanos que cada uno brindo sus consejos y enseñanzas para así poder seguir por el buen camino y no desviarme, a pesar de que uno se nos adelantó y sé que él desde el lugar donde se encuentre me seguirá guiando y cuidando, conjunto con mi madre que de la misma forma me cuida desde el reino de Dios. Agradezco a mis profesores de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por brindarme de sus conocimientos en toda esta etapa universitaria, a mis compañeros de carrera que poco a poco se fueron convirtiendo en amigos y a poco tiempo colegas. Fue la mejor etapa la vida universitaria. MUCHAS GRACIAS PUCE-SI

ÍNDICE

CERTIFICA II

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL III

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS IV

AUTORÍA V

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN VI

DEDICATORIA VII

AGRADECIMIENTO VIII

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE 1

2. ABSTRACT 2

3. INTRODUCCIÓN 3

4. ESTADO DEL ARTE 8

5. MATERIALES Y MÉTODOS 19

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 22

6.1. ANALISIS DE CASOS 26

7. CONCLUSIONES 40

8. RECOMENDACIONES 42

9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 44

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: CASO N° 1 28

TABLA 2: CASO N° 2 29

TABLA 3: CASO N° 3. 31

TABLA 4: CASO N° 4 33

TABLA 5: CASO N° 5 34

TABLA 6: CASO N° 6 35

TABLA 7: CASO N° 7 37

TABLA 8: CASO N° 8 39

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El interés sobre el cual se plasma la presente investigación investigación titulada "Análisis del Habeas Corpus correctivo en la justicia constitucional ecuatoriana" fundamenta su objetivo general, en determinar el ejercicio de la acción de habeas corpus correctivo dentro de la legislación ecuatoriana, para lo cual se utilizó el método hermenéutico, esto puesto que permite realizar un análisis sobre la doctrina y la jurisprudencia sobre el habeas corpus correctivo como una parte de la categorización de la acción de habeas corpus, permitiendo así analizar cómo la legislación ecuatoriana implementa o recurre a esta acción para dar paso a la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad. Una de las técnicas utilizadas dentro de la investigación fue la revisión documental, la que permitió identificar y discernir información jurisprudencial de investigaciones, enfocadas en lo que es el habeas corpus correctivo, de igual manera en el cuerpo normativo supremo que es la Constitución de la República del Ecuador. Además, se accedió a información física y digital de documentos como son: tesis, libros, artículos científicos, entre otros. En conclusión, se determinó que la justicia constitucional ecuatoriana garantizó esta acción y examinó minuciosamente los casos de las personas privadas de libertad antes de otorgar esta acción.

PALABRAS CLAVE: Habeas corpus, garantías jurisdiccionales, constitucional, privación de libertad.

2. ABSTRACT

The interest of this research entitled "Analysis of the corrective habeas corpus in the Ecuadorian constitutional justice" is based on its general objective of determining the use of corrective habeas corpus within the Ecuadorian legislation, for which the hermeneutic method was proposed, This is because it helped to analyze the doctrine and jurisprudence on corrective habeas corpus as a part of the categorization of the habeas corpus action, thus allowing to analyze how the Ecuadorian legislation implements or resorts to this action to guarantee the rights of persons deprived of liberty. One of the techniques used in the research was the documentary review, which allowed to identify and discern jurisprudential information of investigations, focused on what is the corrective habeas corpus, as well as in the supreme normative body which is the Constitution of the Republic of Ecuador. In addition, it was possible to access as a resource to physical and digital information of documents such as: theses, books, scientific articles, among others. In conclusion, it was determined that the Ecuadorian constitutional justice guaranteed this action and thoroughly examined the cases of persons deprived of liberty before granting this action.

KEY WORDS: Habeas corpus, jurisdictional guarantees, constitutional, deprivation of liberty.

3. INTRODUCCIÓN

El habeas corpus, en el paso del tiempo ha ido adaptándose a medida que las necesidades y problemas sociales han evolucionado. El habeas corpus se implementó en el siglo XII (1640) en Inglaterra, como un medio judicial para procurar el derecho a la libertad personal de una persona que se encuentre injustamente privada del mismo, permitiendo acudir ante la alta Corte de Justicia para determinar si su detención era legal o por el contrario arbitraria. Esta garantía fue reconocida como derecho en la Constitución Política de la República del Ecuador de 1929, en su Título XIII, respecto a garantías fundamentales, en su artículo 151, numeral 8, señalaba que la única persona competente para dictaminar esta garantía era la magistratura que señale la ley, se requería la presencia del detenido en lo cual se dictaminaría su orden de privación de libertad o caso contrario se ordenaría su liberación inmediata.

En la Constitución ecuatoriana del año 1945, en el artículo 141 numeral 5, se mantiene incorporado el habeas corpus como una acción que permite el ejercicio del derecho a la libertad; de igual forma en la Constitución del año 1946 como una garantías individuales se reconoce al habeas corpus en el artículo 187 numeral 4; en las normas referidas, la autoridad competente para conocer y resolver la acción, era el presidente del Consejo del Cantón; en las constituciones del año 1967 y 1979 el habeas corpus tenía como autoridad competente para resolver las acciones presentadas se amplía al alcalde, presidente del Consejo o ante quien haga sus veces, bajo cuya jurisdicción se encuentre. En la Constitución del año 1998, el artículo 93 señalaba, establece que el alcalde bajo cuya jurisdicción se encuentre es quien debe resolver las acciones de habeas corpus.

La constitución del 2008 que se encuentra en vigencia, en el artículo 89, amplia la definición de la acción y el objeto, dirigiendo a la recuperación de la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima.

La acción de habeas Corpus, si bien es cierto se encuentra consagrada en el art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia en el art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional, no señala ninguna tipología de habeas Corpus, pues únicamente se establece su objeto y ejemplifica circunstancias en las que se puede presentar la acción.

Sin embargo, la Corte Constitucional, en innumeradas sentencias, ha establecido la existencia de tipologías de Habeas Corpus, es así que en la sentencia Nro. 253-20-JH/22 Caso "Mona Estrellita", reconoce la tipología de Habeas Corpus correctivo por cuanto amplia el objeto de la acción dirigido a la Naturaleza y animales como sujetos de derechos.

> La jurisprudencia comparada y la doctrina han sistematizado algunas tipologías de la acción de hábeas corpus según la finalidad que esta persiga y los derechos que se garanticen. Así, se afirma que un hábeas corpus es restaurativo cuando se promueve para obtener la reposición de la libertad de una persona indebidamente detenida; restringido, en los casos donde la libertad física o de locomoción es objeto de molestias, obstáculos, perturbaciones o incomodidades que configuran una seria restricción para su ejercicio; correctivo, en razón del cual se deja en claro que el hábeas corpus no solo protege la libertad física propiamente dicha, sino también tutela otros derechos fundamentales conexos al de la libertad personal o lesión de derechos diferentes al de la libertad; traslativo, cuando se mantiene indebidamente la privación de la libertad de una persona o se demora la determinación jurisdiccional.

En tal sentido, a pesar de la no existencia expresa del reconocimiento de las tipologías de Habeas Corpus, la Corte Constitucional, tomando también como fundamente el expediente. No. 2663-2003-HC/TC del Tribunal Constitucional del Perú, señalando que, un Habeas

Corpus es correctivo cuando la privación de la libertad no solo vulnera el derecho a la libertad ampliando al derecho a la salud e integridad.

El habeas corpus correctivo es una figura que se enfoca no solo en la protección del derecho a la libertad, se amplía a la en la protección de la integridad física de las personas privadas de libertad, esto en razón de que en los centros de rehabilitación social dentro del Ecuador no existe una protección hacia lo que se denominan los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Esta figura también contempla en obligar a la autoridad judicial que pueda sustanciar el proceso, esto en casos de tortura, tratos inhumanos, crueldad y todo aquello que sea considerado como denigrante. La finalidad como tal de este proceso es que se puedan corregir los actos que conlleva a un ambiente carcelario conflictivo.

En dicha razón parte desde la premisa de sustanciación, esto en razón de que es aquello que se pretende analizar, ya que, cuando se habla de sustanciar se contemplan varios aspectos relevantes como lo es el precautelar la vida e integridad física de las personas privadas de libertad, no se habla como tal de una liberación o cambio de sentencia, sino el permitirle a la persona privada de libertad cumplir su sentencia dentro de otra celda, cambio de pabellón e incluso cambia de centro de privación de libertad, es así como la justicia interviene para que se cumpla aquello que se dictamino.

Por lo tanto, se llegó a la interrogante de: ¿Se utiliza adecuadamente el habeas corpus correctivo dentro de la legislación ecuatoriana?

Consecuentemente lo anteriormente expuesto permite plantear de una forma clara el objetivo general de la investigación el cual pretende determinar el uso el habeas corpus correctivo dentro de la legislación ecuatoriana, para lo cual en un primer momento se pretende; 1) identificar los requisitos y la funcionabilidad de estos dentro del acceso al habeas corpus correctivo en el Ecuador; 2) determinar los casos en los que se haya presentado el habeas corpus correctivo; 3) analizar la motivación de las sentencias de estas acciones.

La investigación busca aportar al desarrollo de análisis descriptivo sobre la figura del habeas corpus correctivo dentro de la legislación ecuatoriana, para esto es indispensable mencionar la situación crítica de los Centros de rehabilitación social de primer nivel es decir las instituciones más grandes dentro de lo que se refiere a cárceles en el Ecuador en relación al respeto de los derechos humanos.

La libertad de una persona a quien la ley le considera un PPL en un Centro de Rehabilitación es limitada, pero no significa que la tutela de sus derechos se limite, es aquí cuando más el Estado debe precautelar la integridad de este grupo que de conformidad a lo establecido en el articulo 35 de la Constitución, forman pate del grupo de atención prioritaria y requieren un trato especial. Es por esta razón que la investigación pretende enfocar su estudio en los momentos claves por los cuales una persona puede acceder a la acción de habeas corpus correctivo, es importante entender que no es solo entre personas naturales sino también para aquella jurídicas que atentan contra la integridad física o psicológica de las personas privadas de libertad.

Por lo tanto, la investigación consecuentemente beneficiará al conocimiento de todos aquellos que se involucren en temas de recursos y sobre todo a la comunidad carcelaria que desconoce el cómo, cuándo y dónde se puede realizar el pedido de esta acción. Se pretende que a largo plazo gracias a la buena utilización de esta acción se pueda disminuir los casos de violencia, discriminación y muerte dentro de los centros de rehabilitación social del Ecuador. En ese sentido el objetivo consiste en analizar la teoría y los casos prácticos en razón de generar un material bibliográfico que permita comparar y desarrollar una propuesta que facilite la utilización de este recurso en las situaciones necesarias y así cumplir con el objetico 14 del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, el cual dice: “Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía” que en su conjunta relación establece el papel de la administración del Estado desde el punto de vista de los centros de rehabilitación y su llamada reestructuración.

4. ESTADO DEL ARTE

La acción de hábeas corpus es una garantía jurisdiccional que protege el derecho a la vida, la salud, la integridad física, psicológica y derechos conexos de personas privadas de la liberta la libertad y la seguridad física inherentes a todo ciudadano que haya sido detenido ilegal, ilegitima o arbitrariamente, ya sea en un centro de detención o en un centro de rehabilitación de drogas o trastornos de la conducta tal como lo establece la sección tercera sobre la acción del habeas corpus, artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Esta acción tiene por objeto proteger las garantías de la libertad personal mediante el examen de la legalidad de las restricciones impuestas a los beneficiarios de las referidas acciones que se consideren ilegales, ilegitimas o arbitrarias.

Bajo el contexto planteado el autor García (1973) por otra parte definió que:

> El Habeas Corpus es una institución muy antigua, cuya aparición parece remontarse al siglo XII. Su larga evolución y su muy estrecha vinculación con la historia política y constitucional de Inglaterra, han determinado en ese país la aparición de una extensa literatura en torno a esa garantía constitucional, y en no menor grado una similar en los Estados Unidos, a cuyo ordenamiento jurídico se incorpora en el siglo XVIII. La América Latina lo adopta a mediados del siglo XIX, pero por diversos factores que no es del caso analizar ahora, no despierta en los estudiosos el mismo entusiasmo e interés que en aquellos países. (p.48)

La historia del habeas corpus dentro del siglo XII da pie a una de las mas grandes acciones contitucionales en razón de respetar los privilegios e inmunidades de los nobles y no ordenar la ejecución o encarcelamiento de los nobles ni confiscar sus bienes, aunque en dicho tiempo esta garantia no era lo que es hoy en día, cumplio una de las facetas más importantes, que fue el impulsor de la libertad del hombre tal como lo establecia el Derecho Romano en su creación. En comparación de los Estados Unidos el poder estaba por debajo

de los derechos del hombre, mientras que las leyes inglesas pretendian establecer los deberes del gobierno a las personas. Tal es la relevancia que America Latina tambien agregan esto a su sistema jurídico.

Dentro a lo que respecta con la historia del habeas corpus y su denominación como tal el autor García (2003), expresó que:

> Si bien desde un principio se conoció el instituto por su propio nombre, esto es, Habeas Corpus, en su difusión ha optado a veces un nombre distinto, pero que no deja lugar a dudas. Así, por ejemplo, en varios países de Centroamérica se utiliza preferentemente el vocablo exhibición personal. (p. 71)

Es por ese motivo que la universalidad del término y sus diversas adecuaciones se debió al constante cambio que la sociedad tuvo y así también a su evolución, tomando en cuenta que dentro de los parámetros normativos y jurisdiccionales se sigue determinado como Habeas Corpus, puesto que es la terminología más idónea en la cual se encaja esta acción. Por lo tanto, a través de la historia los diversos juristas, le consideraban un derecho más no una garantía como lo es en la actualidad, ya que esta que era otorgable a las personas privadas de libertad. Gracias a estas especificaciones los diversos estados la implementan como un derecho en un primer momento, pero tras el análisis el Habeas Corpus se determinó en estos mismos países que se debería contar como una garantía constitucional y no solo un derecho que podría desembocar en la reiterativa vulneración de derechos.

En este sentido, uno de los países que lo integra dentro de su jurisdicción es el Ecuador, por esto en un primer momento el autor Pinos (2022), comentó que:

> Una de las garantías al que el constituyente en Montecristi brindó especial interés fue el hábeas corpus. En el Ecuador nace como un derecho en el número 8 del artículo 151 de la

> Constitución Política de la República del Ecuador de 1929. Sin embargo, fue hasta la CPRE que se reconoce como garantía, puesto que las anteriores la reconocieron como derecho. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la CRE, el objeto se amplía y ya no solo protege la libertad ambulatoria, sino, además, la integridad personal de las personas privadas de la libertad, la vida y otros derechos conexos. (p.142)

Es así que el habeas corpus complete momentos importantes dentro de nuestra legislación, puesto que ha ido evolucionando, esto en el sentido de que en un primer momento se le veía como un derecho más para las personas privadas de libertad, pero al verse vulnerado se plantea como garantía, para que se efectivice el objeto social de los centros de rehabilitación social, el cual pretende reinsertar a la sociedad ciudadanos íntegros. Es por esto que trasciende más allá de solo un derecho común, aún más, cuando la época en la que se implementa no se otorgaba algún derecho a las personas privadas de libertad En el Ecuador.

Detallando esto los autores Troya & Ruiz (2019) propician algo interesante, de acuerdo a su análisis cauteloso de dicha figura jurídica, que tiene como inicio el establecimiento de nuestra Carta Magna, la cual se considera que no alcanza aquellas situaciones que esten fuera de la voluntad, aun que con una correcta determinación por medio de las leyes donde no existe realmente un gran índice sobre la adminisibilidad en razón de la tramitación del Hábeas Corpus.

Tanto como los profesionales de Derecho como la sociedad en general deben ser conscientes de la existencia y el procedimiento sobre el cual se aplican las garantías constitucionales, esto como un conocimiento que aporte y beneficie efectivamente tanto a la sociedad como a la aplicación de justicia, así supondría una disminución de casos en los

cuales se presenta esta garantía, que no necesariamente son respecto a casos de vulneración. En tal virtud Ordóñez (2015) mensiona que:

> Tiene como fin el suprimir las condiciones de maltrato o mejorar la situación de aquella persona cuya libertad está ya restringida, por ejemplo, cuando a través de este medio, los internos en establecimientos penitenciarios y clínicas de rehabilitación de adicciones pretenden mejorar su nivel de permanencia denunciando condiciones infrahumanas; es decir, no solo proteger la libertad física, sino también se extiende al resto de derechos fundamentales. (p.43)

Parte de lo que se pretende con la presente investigación es profundizar sobre los tratos que al ingresar a un centro de rehabilitación social le dan a este grupo de personas, indagando así lo que es alimentación, espacio, medicación y aseo, ya que, dentro de la historia de los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador, se presenta por momentos evidente, que el hacinamiento y las condiciones deplorables pocas veces fueron atendidas. Es debido a esto que el estudio de dicha garantía constitucional es pertinente, puesto que, para que se acepte esta acción se requieren parámetros importantes que se analicen de forma pertinentemente.

En dicho sentido al hablar de los derechos de las personas privadas de libertad el autor Cerón (2021) planteo que:

> Con la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador, el Habeas Corpus es considerado como una garantía jurisdiccional a través de la cual es posible la protección del derecho a la libertad y, además, de los que son conexos a ella: vida, salud, integridad, dignidad. El alcance de esta protección es más amplio cuando se puede accionar frente a la vulneración de los derechos no restringidos de las personas privadas de su libertad bajo su modalidad correctiva que, a pesar de no estar expresa en la norma, está vigente de forma implícita y es plenamente aplicable. (p.142)

El derecho a la salud, a la vida y la integridad son planteamientos básicos de garantías constitucionales, en materia de defensa de derechos, en los cuales el habeas corpus correctivo se centraliza, dando paso a que se pueda reclamar el accionar de quienes no cumplen con el deber de proteger la integridad de las personas privadas de libertad. Cuando se habla de derechos la ley esta para protegerlos, así mismo como la Constitución, esta garantía en razón correctiva cumple un papel indispensable con los Derechos Humanos y la carente humanización de las cárceles.

En vista de ello, Aguirre & Ortiz (2020) planteo por medio de su investigación:

> La garantía jurisdiccional del Hábeas Corpus, que tiene por finalidad proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona. En el desarrollo y consolidación de esta garantía a favor de ecuatorianos y extranjeros, ha tenido aceptaciones y dificultades, sobrellevado a lo largo de la historia, es por esto que, al hablar de los alcances y límites de esta garantía jurisdiccional, damos a conocer en qué momento las autoridades públicas y particulares deben aplicar esta garantía. (p. 17)

El Estado en cumplimiento de su deber y obligación, debe crear y agilizar mecanismos indispensables con los cuales busca proteger los derechos fundamentales de la sociedad en general, es así que, al presentarse esta acción como una garantía constitucional, se busca inevitablemente la protección integral de las personas, tanto las que están afuera como aquellas privadas de libertad. Si bien, los centros de rehabilitación social fueron creados como garantía de seguridad, también ha sido la cuna de los más grandes delitos, es así que él se ha pretendido dar una mejor condición y reinserción social, dando mecanismo como las garantías jurisdiccionales para salvaguardar la integridad y que su apremio sea totalmente justo y procedente, evitando el daño o vulneración de sus derechos.

Mientras tanto el autor Sarmiento (2018) presentó claro interes en lo que respecta:

> El ámbito de protección del hábeas corpus del 2008 se ha corregido la limitación que se había colocado en la anterior legislación, siendo impensable actualmente que mediante una ley se restrinja la posibilidad de acceder a esta garantía jurisdiccional, situación que está directamente relacionada a la conclusión anteriormente dicha. Además, se amparan los derechos de las personas privadas de la libertad, contexto que da a inicio a una nueva visión sobre el régimen penitenciario del país en el cual se respete y garantice una verdadera rehabilitación de los reos, entregándoles protección y condiciones adecuadas. (p.25)

Esta investigación da pie a que se analicen puntos indispensables ya que dentro de lo que respecta a la Constitución de 1998, en la cual el habeas corpus era considerado aun un derecho y la de 2008 existe una diferencia muy notable en la que se ve directamente la nueva representación de la constitución en razón de los derechos, mientras que la de 1998 si bien ya contemplaba esta garantía, seguía siendo una constitución política, dejando en un segundo plano los derechos de las personas y menos se reconocía como personas vulnerables a las personas privadas de libertad.

El habeas corpus por ser el mecanismo más idóneo para la protección de la libertad personal, la autora González (2022) plateó que:

> Este proceso implica que toda persona que fuera privada de su libertad arbitrariamente o se amenace su seguridad individual, tiene derecho de reclamar mediante una solicitud ante el juez competente con jurisdicción del lugar donde se haya cometido el arresto o el maltrato, para que así se le restituya su libertad. En tal virtud, tiene relevancia constitucional ya que al ser un proceso más rápido, sencillo y eficiente cumple con su finalidad de precautelar y garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos ante los abusos de poder que pudieran sufrir por las autoridades públicas. (p.10)

La relevancia que tiene el Habeas Corpus dentro de la Constitución del Ecuador contempla una de las situaciones más importantes ya que cumple con su función de reparar o subsanar el daño ocasionado por la vulneración de los derechos, es por esta razón que el implementar este tipo de acciones en los procesos ayuda a que se agilicen y que sean mucho más sencillos y llevaderos, precautelando los intereses de aquellos que están privados de su libertad.

Para el autor Quintana (2022) la garantía jurisdiccional de hábeas corpus tiene una finalidad clásica como la recuperación de libertad, para una detención que pueda ser determinada como ilegal o ilegitima, de aquí es donde se mantiene la concepción tradicional del Habeas Corpus, en el mismo sentido "se evidencia una serie de tipos de hábeas corpus que contienen sus características principales, encontrando los siguientes tipos: correctivo, conexo, colectivo, esclarecedor, traslativo, preventivo, innovativo y atípico". (p.55)

La clasificación de esta garantía constitucional se complementa efectivamente con las necesidades por las cuales se va a presentar esta acción, ya que dentro de las legislaciones anteriores, se veía un solo habeas corpus que abarcaba muchas ramificaciones o mucha veces no contemplaba los puntos necesarios para su ejecución, a través del desarrollo de componentes y de la división que se hace de esta garantía se ha podido ampliar el campo en el que se puede presentar, ya que cada uno comprende parámetros específicos y adecuados a las necesidades. Es así que cumple con su función de ser un mecanismo de defensa.

Dentro de esto el autor Sagüés (1998) dio un punto importante sobre el habeas corpus correctivo ya que "procura, preventiva o reparadoramente, impedir tratos o traslados indebidos a personas detenidas legalmente" (p.214), En este sentido, podemos decir que, si

no existe un motivo para el traslado de las personas privadas de libertad a otro centro penitenciario, se bloquea inmediatamente el posible traslado de las mismas, ya que hacerlo vulneraría los derechos de los reclusos. Por lo tanto, debemos entender que un habeas corpus correctivo tiene por objeto corregir la forma y condiciones de ejecución de la prisión, es decir, no pretende restablecer la libertad de la persona procesada.

Cabe mencionar que para el autor Muñoz (2015) el habeas corpus correctivo se usa en "actos de agravamiento ilegal o arbitrario respecto a las formas o condiciones en que se cumplen las penas privativas de la libertad" (p.13), El nivel correctivo de esta garantía jurisdiccional siempre será enfocado directamente a los derechos ya que si bien otras garantías buscan proteger los mismos no siempre de enfocan en garantizar la integridad física, psicológica, tampoco la vida ni la salud de estas personas, es por esto que la creación de esta acción está para presentarse ante actos que conlleven un gravamen casi irreparable.

El objetivo del habeas corpus correctivo, tras el dictamen de la sentencia el No. 365-18-JH/21:

> Es garantizar los derechos conexos que se vulneran gravemente durante la privación de libertad. La privación a la libertad conlleva a limitaciones inevitables a otros derechos, tales como a la vida familiar, la privacidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía. Esas restricciones y limitaciones serán justiciables mediante la garantía de hábeas corpus cuando no fueren razonables o si producen efectos o daños graves al titular de derechos. Se convierte en uno de los mecanismos más efectivos para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad ya sea en centros de privación de la libertad, como los casos seleccionados o en otros lugares a cargo del Estado o de privados. (p.26)

Esta sentencia dio un paso importante dentro de lo que es el habeas corpus y sus ramificaciones, dejando constancia que el Habeas Corpus Correctivo llegaría a no solo velar por una personas privada de libertad de manera ilegitima, ilegal o arbitraria, sino que esta

garantía jurisdiccional va mucho más allá de lo simplemente obvio, llegando así para corregir y subsanar los daños ocasionados hacia estas personas en razón de que vulneraron sus derechos y sobre todo que dichos daños pueden conllevar a un gravamen irreparable. Es por eso que esta acción da paso a que se respete y se valore la vida, salud e integridad de las personas, lo que antes simplemente se daba por sobreentendido que las personas privadas de libertad podían acceder a un Habeas Corpus tradicional siempre y cuando haya cumplido la privación de libertad con los requerimientos necesarios, por lo que no se veía si existía o no algún tipo de vulneración.

Así también se determinó dentro de esta misma sentencia que; "una caracteristica en especial que tiene el habeas corpus correctivo es la de corregir situaciones que generan vulneración de derechos durante la privación o restricción de la libertad". (p.79) Entendiéndose así que es una garantía que expone mucho más allá de lo visible, indicando que cotidianamente los derechos de estas personas son vulnerados y no solo por las mismas personas privadas de libertad, sino también esta vulneración puede venir de las guías penitenciarias, hasta de propio Estado.

Sobre las garantías y los derechos de las personas privadas de libertad el autor Tinajero (2021) comprendio ciertos momentos importantes como:

> El Correctivo, con un total de veintidós acciones planteadas, dejando entrever la crisis carcelaria por la cual está atravesando nuestro país y la inoperancia estatal al no tener la capacidad de gestión para tratar y cumplir con el fin de la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad, debido que la mayoría de dichas causas refieren a cuestiones de hacinamiento, insalubridad; y, tratos crueles e inhumanos, 15 contraviniendo con los preceptos constitucionales y estándares internacionales para garantizar los derechos de este grupo de atención prioritaria. (p. 14-15)

Se redunda específicamente en cuestiones normativas, ya que la poca claridad de la norma ha causado vacíos en los cuales se ha visto la presencia de situaciones que resultan en la vulnerabilidad de los derechos, con aquellas personas que son conocedoras de la ley que la aplican con un grado de importancia relativa, sin establecer la importancia y finalidad de esta garantía hacia las persona privadas de libertad, es así que se puede contemplar momentos claves, como lo es la situación hacinamiento, la falta de insumos médicos y los tratos crueles, justificando esto con la falta de especificación de la ley y de sus parámetros normativos.

Cabe mencionar que el autor Sagüés (2016) manifesto:

> Quienes interponen el Hábeas Corpus correctivo tienen como meta cambiar el lugar de detención cuando no fuera el adecuado a la índole del delito cometido o la causa de la detención, y reparar el trato indebido al arrestado. Actuaría, asimismo, para subsanar la agravación de las limitaciones legalmente impuestas. (p. 98)

A tal efecto, debe señalarse que todas las autoridades nacionales, ya sean administrativas o judiciales, deben actuar conforme a las normas y dentro de sus atribuciones para prevenir o reprimir todas las violaciones al derecho a la integridad física de los reclusos, independientemente de las circunstancias de la situación. tipos de delitos cometidos, es decir, pueden ser tratos inhumanos, degradantes o crueles. Además, debe tenerse en cuenta que la Constitución y la ley no pueden suspender por norma alguna, ni prohibir la acción de los ciudadanos para interponer el hábeas corpus, ya que esta garantía tiene una finalidad correctiva.

Tras analizar lo planteado los autores Alcarras & Badillo (2021) interpretaron lo siguiente :

> La Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional de manera general, han coincidido que si bien es meramente mencionado este tipo de figura, su falta de alcance al no encontrarse desarrollada de manera amplia y específica en la normativa ecuatoriana no cumple con el que sería su objetivo, por tanto hace que se vuelva un mecanismo ineficaz, pues supieron manifestar que no es una garantía eficiente y más bien es una "Ley muerta", pues su desconocimiento por parte de la sociedad jurídica de nuestro país ya que a pesar de que su objeto es evitar la vulneración de Derechos no la hace el medio idóneo para evitar los tratos crueles e inhumanos en las Personas Privadas de la Libertad. (p. 56)

Las autoras de este proyecto a través de los mecanismos utilizados para la obtención de una muestra sobre aquello que los profesionales consideran importante sobre el habeas corpus correctivo ha determinado que el habeas corpus correctivo es una terminología y acción adecuada, ya que busca la protección integral de aquellos derechos vulnerados hacia las personas privadas de libertad. Para Arias (2022) consecuentemente establecio que "se enfoca en la protección de la integridad física, obliga a la autoridad judicial que sustancie el proceso, a observar e identificar toda forma de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Con la finalidad de comprender y analizar a fondo el marco constitucional, es indispensable enfocar el estudio de cuan garantista es la aplicación de acciones constitucionales, esto en relación de los derechos humanos, estableciendo así un parámetro por el cual esta investigación se llevará a cabo, con la finalidad de profundizar el análisis que los autores expuestos han presentado durante su investigación.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación tiene la finalidad de analizar el habeas corpus en la tipología correctiva en la justicia constitucional ecuatoriana, ya que esta garantía es protectora de los derechos de las personas privadas de libertad.

En la presente investigación se aplicó con enfoque cualitativo, para cual en forma previa se recopiló información referente a historia, sentencias, acciones, con el fin de realizar un análisis profundo y reflexivo; esto en relación al otorgamiento del habeas corpus correctivo en los casos de la legislación ecuatoriana. Con la problemática presentada el nivel de profundidad que pretende un análisis de casos y sentencias. Con la realización de esta investigación se busca comprender, identificar y esclarecer sobre lo que es el habeas corpus correctivo dentro de los casos del Ecuador.

Para esto dentro de la investigación, el alcance en relación a la profundidad fue explicativo, ya que sirvió para desglosar y argumentar las formas en las que se puede establecer y presentar una acción de habeas corpus correctivo dentro de la justicia constitucional ecuatoriana. Dando así paso a que de manera clara se expresó la opinión y los criterios que llevan a un conocimiento, fundamentación mucho más claros sobre lo que corresponde a la ejecución de un habeas corpus correctivo y su profundidad en la legislación ecuatoriana, explicando así su funcionabilidad y los requerimientos necesarios para su aplicación.

El método implementado dentro del área jurídica fue el hermenéutico, puesto que permitió un análisis sobre la doctrina y la jurisprudencia en razón del habeas corpus

correctivo como una parte de la categorización de la acción de habeas corpus, permitiendo así analizar cómo la legislación ecuatoriana implementa o recurre a esta acción para dar paso a la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad.

En la presente investigación utilizó la técnica revisión documental, la cual permitió identificar y discernir información jurisprudencial de investigaciones, enfocadas en lo que es el habeas corpus correctivo, de igual manera en el cuerpo normativo supremo que es la Constitución de la república del Ecuador. Además, se pudo acceder a información física y digital de documentos como son: tesis, libros, artículos científicos, entre otros.

Los casos analizados en el presente trabajo de titulación fueron los siguientes:

- CASO N°. 24202-2022-00017T
- JUICIO N°. 01U02-2021-00220G
- JUICIO N°. 01U02-2021-01155
- JUICIO N°. 01U02-2022-00059
- JUICIO N°. 01U02-2022-00023
- JUICIO N°. 01132-2021-00027
- CASO N°. 103-19-JH
- CASO N°. 0513-16-EP
- CASO N°. 202-19-JH

En loa casos señalados, se presentan habeas corpus correctivo, demostrando así que no solo va contra la vulneración de derechos por parte de las mismas personas privadas de libertad, sino también de los guías penitencia o incluso del mismo Estado por la acciones u omisiones

que este puede ejecutar dentro de los centros de rehabilitación social, que generan graves vulneraciones a los derechos.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el desarrollo de la investigación, se realizó un análisis documental para recolectar información precisa e idónea dentro de lo que respecta al Habeas Corpus correctivo, en virtud del papel tan importante que ejecuta dentro de la aplicación de justicia tanto del Ecuador como en el mundo esta garantia, puesto que dentro de la historia es aquella que se ha ido adecuando a las necesidades y a la forma de impartir justicia de cada Estado, es por esto que al ser una de la garantia más antiguas y de la que parten muchas más garantias, su evolucion y adecuación comprende un extenso numero de casos en o cuales se cuestiona su aplicación, esto en razón del mecanismo que se implemente en cada lugar para su aplicación. Es por esto que el autor García (2003) en su investigación analisa cuales son las diversas formas por las cuales se le conocio al habeas corpus en un primer momento, dejando en claro la evolución y proceso de adaptación de esta garantia, ya que ciertos paises que lo acogieron dentro de sus legislaciónes lo denominaban como un derecho, tal es el caso del Ecuador en un primer momento, para así tansformarse consecuentemente en una garantia.

Es importante primeramente hablar de derechos antes de entrar a denominarlo garantía, puesto que es así como se incorpora en nuestra Carta Magna. El Habeas Corpus nace como medio de protección a los derechos fundamentales de las personas, obviamente no para todas las personas, pero tras modificaciones y cambios sustanciales se lo ha denominado como aquella acción que cumple con el deber objetivo de precautelar derechos como la vida, la integridad y la dignidad de todas las personas. Es así que el autor Cerón (2021) en su investigación recalca lo nueva mejorada que es esta garantía después de tantos procesos y luchas contra el abuso de poder y la imparcialidad del sistema jurídico.

Para esto es uno de los derechos que al final se transforma en garantía dentro de la legislación ecuatoriana con la Constitución de la Republica del Ecuador de 2008 en Montecristi, entendiéndose así que ya no se consta con una Constitución política que beneficiaba solamente a los más altos cargos del Ecuador de aquella época, sino ya llega a considerarse como una Constitución mucho más garantista, que velará por los intereses de todas y todos, cumpliendo con el verdadero deber objetivo de esta garantía y no solo con las necesidades de unos cuantos y ya. Es por eso que el autor Pinos (2022) da un breve recuento de lo que se trata y se constituye las diversas evoluciones y adaptaciones que tanto la Constitución como está garantía han tenido durante los años y lo indispensable que es su conocimiento, para evitar situaciones de riesgo.

Por lo cual la admisibilitad de este garantia jurisdicional dentro de la legislación ecuatoriana fue un proceso de adaptación ya que nunca antes se habia presentado una figura jurdica que pretendiera proteger los derechos de las personas privadas de libertad en cualquier sentido, es por esta razón que el Habeas corpus llega a ser una innovación en el hambito juiridico, pero como se entiende, para la epoca no todos podian ser parte de este derecho o solicitarlo como tal, pero su reconocimiento fue fundamental para que posteriormente se implementara oficialmente para todos los ecuatorianos. Los autores Troya & Ruiz (2019) analisan concientemente la situación de esta acción y lo presentan como la falta de una aplicación precisa, por lo que al establecerse en nuestra Carta Magna no cumplia con las situaciones que estaban fuera d ela voluntad.

Tras esto es indispensable mencionar que al configurarse la Constitución de la Republica del Ecuador en 2008 se presenta una serie de derechos no fundamentales porque

el Ecuador no contempla esa división de los derechos, sino que los encasilla en un solo conjunto en el cual son horizontalmente iguales e importantes. Pero para el autor Tapia (2020) los derechos se pueden distinguir y catalogar de formar que se puedan garantizar otro tipo de derechos conexos dentro del grupo de atención prioritaria (personas privadas de libertad) en el que se establecerían los derechos a no ser torturados, a los tratos crueles e inhumanos, a que se denigre o degrade su integridad como personas. Entendiéndose así que si bien se pretende garantizar los derechos también se busca prevenir que estos sean vulnerados mientras se encuentran en indefensión. Con esto es importante mencionar que la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el titulo segundo que es de los Derechos, capitulo tercero, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, artículo 35, Denominándoles como tal para una mejor comprensión de cuál es su estado dentro de la legislación ecuatoriana.

Al reconocerse actualmente el Habeas Corpus como una garantía jurisdiccional que protege derechos como la vida, la salud, la integridad y sobre todo la libertad de las personas, dando así una protección amplia a quienes en la antigüedad no era relegados de la sociedad. Pero dentro del habeas corpus existe una subdivisión que si bien no está legalmente constituida se la ha tomado en cuenta para el desarrollo de procedimientos mucho más abreviados o que se encaminen por una sola causa, es el caso del Habeas Corpus Correctivo que, si bien se ha venido aplicando desde las reformas a la Constitución, pero aun así no está expresamente normado estas clasificaciones de Habeas Corpus, pero si se lo utiliza de manera implícita y su aplicabilidad es plena. Es por esto que, el autor Cerón (2021) planteo que el alcance de esta acción es amplio pero es necesario que se pueda constituir legalmente

en el cuerpo normativo para que su aplicabilidad constituya un pocedimiento mucho más eficaz y respaldado dentro de la jursdicción ecuatoriana.

6.1. ANALISIS DE CASOS

JUICIO N° 24202-2022-00017T	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO – VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD Y A LA VIDA**
Hechos. El 28 de noviembre del 2022 el ex vicepresidente Jorge David Glas Espinel presenta un habeas corpus, alegando ser objeto de trato inhumados, degradantes, que se habían vulnerado sus derechos a la salud, integridad y a la vida dentro del centro de Rehabilitación social en el que estaba cumpliendo su pena privativa de libertad que no ha sido ni ilegal, ilegitima y mucho menos arbitraria. El Juez constitucional de Santo Domingo de los Tsáchilas Dr. Emerson Curipallo acepta la acción de habeas Corpus al verificar el estado de salud justificado con pericias del área de salud y resuelve ordenar medidas cautelares alternativas a la privativa de libertad, por lo que se ordenó la prohibición de salida del País y la presentación periódica una vez por semana en la Penitenciaría del Litoral.	
Motivación. – El Juez de garantías Constitucionales, vista la alegación de que él está sufriendo múltiples enfermedades dentro de este centro y al percibir la evidente condición de salud física y psicológica fueron suficientes motivaciones para que dentro de la última presentación de esta acción sea aceptada por el juez constitucional de Santo Domingo de los Tsáchilas Emerson Curipallo y se dejara en libertad el 28 de noviembre de 2022 al señor Jorge Glas, bajo pretensiones específicas, esto con la finalidad de corregir el daño a la integridad y a la salud de esta persona privada de libertad.	
Análisis. – En el presente caso, se evidencia la tipología de habeas corpus correctivo, puesto que a pesar de cumplir una pena privativa de libertad que goza de legalidad, el juez constitucional en garantía del derecho a la integridad (estadio de salud física y	

psicológica) y siendo competente en garantizar y resolver las alegaciones planteadas, toma una decisión en garantía de los derechos no solo de libertad sino de los derechos conexos a la libertad.

Tabla 1: Caso N° 1
Fuente: *Función Judicial*
Elaboración: *Espinosa, 2023.*

JUICIO N° 01U02-2021-00220G	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO – VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD Y A LA VIDA**
Hechos. – El procesado está cumpliendo una pena privativa de libertad de 25 años por el delito de asesinato dentro del centro de privación de libertad de Machala, dicha privación de libertad no es ilegal, ilegitima, ni arbitraria, para lo cual posteriormente fue trasladado a al centro de privación de libertad de Latacunga y luego de esto sin motivo alguno fue trasladado al centro de privación de libertad Turi en la ciudad de Cuenca. Al ingresar a este centro de privación de libertad, el procesado alega haber vivido momentos de angustia y presión, por las humillaciones y golpes que otras personas privadas de libertad han causado contra su persona, ya que los diferentes bandos que existen dentro de estos centros le han obligado a que pertenezca a una de sus organizaciones, pero tras lo ocurrido en el amotinamiento del 23 febrero del 2021, siente que su vida corre peligro.	
Motivación. - En este caso la razón por la cual se otorga el habeas corpus correctivo, es por la evidente vulneración a la vida y a la integridad, dando paso a lo que establece el artículo 51 numeral 3 de la Constitución de la Republica del Ecuador. En razón de que	

se dé aviso a la autoridad competente sobre el trato que tiene dentro del centro de privación de libertad, para así corregir los daños previamente ocasionados.
Análisis. – Dentro del presente caso el juez competente declara que se acepte como procedente la acción del habeas corpus correctivo, puesto que es clara la vulneración a la integridad física y psicológica del procesado, así como también la vulneración al derecho a la vida. Es por esto que la actuación del juez al otorgar el traslado pretende corregir y garantizar los derechos de esta persona privada de libertad.

Tabla 2: Caso N° 2
Fuente: *Función Judicial*
Elaboración: *Espinosa, 2023.*

JUICIO N°. 01U02-2021-01155	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO – AMOTINAMIENTO 23-FEBRERO-2021/CONTRA EL ESTADO EUATORIANO**
Hechos. – Esta persona quien presenta esta acción está cumpliendo una pena privativa de libertad de 22 años por el delito de asesinato en el Centro de Privación de Libertad Azuay N°1. Para el 23 de febrero de 2021 el procesado fue víctima de lesiones por el amotinamiento que dejo como resultado que el 90% de las personas privadas de libertad fueran asesinada, para lo cual el procesado sufrió una contusión craneoencefálica con un arma blanca (un machete), que le dejo inconsciente por un aproximadamente una media hora, pero al ver que sus compañeros de otras celdas estaban siendo agredidos decidió quedarse en la misma posición como si hubiera muerto. Tras esto esta persona permaneció 15 horas sin ningún tipo de atención, ni el personal médico, los guías o alguien que pudiera brindarle la ayuda correspondiente. Es por la situación que el procesado presenta una acción de Habeas Corpus Correctivo con la finalidad de que sea	

trasladado a otro Centro de Privación de Libertad, puesto que en el que se encontraba se veía vulnerado su integridad física, su vida y su salud.
Motivación. – La acción fue presentada contra el Estado ecuatoriano por la falta vulneración a los derechos constitucionales de esta persona, ya que no se garantizó su derecho a la vida, ni a la salud, con esto consecuentemente se presentó contra -el SNAI y el en ese entonces director del Centro de Rehabilitación Social-Turi, Pero dicha acción no fue concedida por el Juez de Garantías Penitenciarias, puesto que consideraban que era improcedente, pero la Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, fue quien acepta la acción, esto puesto que para ese año todos los jueces de todas las materias eran competentes para conocer las garantías jurisdiccionales que el Habeas Corpus abarcaba. Aceptada la acción, se otorga el traslado del procesado y se designa que el Juez de Garantías Penitenciarias sea quien otorgue el traslado al Centro de Rehabilitación Social más idóneo.
Análisis del Resultado. – Si bien fue incorrecta la actuación del Juez de Garantías Penitenciarias ya que la vulneración de derechos es evidente, puesto que una persona no puede cumplir su pena privativa si las condiciones en las que se encuentra puede atentar contra su vida o aún más en este caso que si existió violencia, pero al aceptarse por de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca se pudo garantizar los derechos de esta persona privada de libertad, indicando así que el tipo de vulneración no solo fue a la integridad física, sino también a la salud y la vida.

Tabla 3: Caso N° 3
Fuente: *Función Judicial*
Elaboración: *Espinosa, 2023.*

JUICIO N°. 01U02-2022-00059	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO - VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD FISICA Y A LA VIDA**
Hechos. – El peticionario de este caso se encuentra cumpliendo una pena privativa por un delito contra la vida, dentro de su sentencia se le otorgaron 22 años de pena privativa de libertad, dicha sanción no es arbitraria, ilegitima, ni ilegal, ni mucho menos es contraria al derecho, por lo tanto, en este sentido no se establecen vulneración de derechos a esta persona procesada. El procesado lleva 4 años en el Centro de Rehabilitación Social Turi en la ciudad de Cuenca, pero el es de Lago Agrio, durante estos 4 años a tenido amistad con muchas personas de diferentes organizaciones dentro del centro de rehabilitación social, dichas amistades ejercen presión contra él, para que forme parte de alguna de estas bandas, por esta razón se ha visto que se ha encontrado descansando en el piso con cartones, vulnerando en si sus derechos a la integridad. El procesado desea ser trasladado a Lago Agrio, en donde se encuentra su familia y estaba cumpliendo su pena privativa en años anteriores. El habeas corpus correctivo se desprende de su petición se ser trasladado y con la finalidad de que se garantice su vida y su integridad.	
Motivación. -. Tras los hechos redactados, la jueza de primera instancia de garantías penitenciarias es quien declara procedente la acción de Habeas Corpus Correctivo, en razón de que claramente es evidente el estado deplorable del procesado, concediendo así también el traslado de esta persona privada de libertad, al Centro de Rehabilitación Social	

de Lago Agrio esto como pedido urgente para no ser involucrado en organizaciones delictivas.
Análisis de resultados. – Si bien se acepta coherentemente la acción de habeas corpus correctivo, el SNAI presenta su apelación por intermedio del abogado representante del centro de rehabilitación social de Turi, esto puesto que según las cámaras los guías penitenciarios y las bitácoras no se ha visto ninguna amenaza o estado de peligro del procesado, por lo que se alega no existir prueba alguna de lo establecido por el solicitante. Pero es importante mencionar que tal como lo establece el artículo 16 de LOGJCC, era correspondiente que se pruebe que lo antes dicho del procesado no haya sucedido. A negarse este recurso de apelación y ratificarse la sentencia en donde se declara procedente la acción, es importante dilucidar que el habeas corpus correctivo cumplió con el objetivo de garantizar y corregir el daño o posible daño que se podía causar en contra de esta persona privada de libertad.

Tabla 4: Caso N° 4
Fuente: *Función Judicial*
Elaboración: *Espinosa, 2023.*

JUICIO N°. 01U02-2022-00023	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO - VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD FISICA, PSICOLOGIA Y A LA VIDA**
Hechos. – El presente caso es presentado por un profesional médico, que está cumpliendo una pena privativa de libertad de 19 años por el delito de violación, su sentencia la estaba cumpliendo en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra; Sin ninguna justificación	

constitucional, legal o un debido proceso de forma sorpresiva fue trasladado al Centro de Rehabilitación Social Turi en la ciudad de Cuenca. El procesado dice ser victima de extorsión por otras personas privadas de libertad, ya que es obligado a entregar cantidades de dinero, también recibe constantes amenazas para que no delate que están extorsionándolo, es por esto que tras el miedo de que atente contra su vida pide ser trasladado nuevamente al Centro de Rehabilitación Social de Ibarra o a su vez a la de la ciudad de Tulcán donde se encuentra su familia.
Motivación. - El procesado presenta una acción de habeas corpus correctivo al juez de primera instancia, pero este la declara improcedente, tras la motivación del juez expresa que no se ha verificado la vulneración de algún derecho. Tras lo resuelto por el juez de primera instancia se interpone un recurso de apelación por el procesado, puesto que es una persona perteneciente a los grupos de atención prioritaria conforme lo establece el artículo 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en el cual establece que las personas privadas de libertad están restringidas del acceso libre por si misma a bienes y servicios por lo cual en segunda instancia se declara vulnerado el derecho constitucional a la vida e integridad, que dentro del articulo 66 numeral 2 y 3 de la Constitución garantizan. Tras lo expuesto en segunda instancia se declara procedente la acción de habeas corpus correctivo y se dispone al director del centro de rehabilitación social o a la autoridad competente del SNAI tiene el plazo de 5 días para el traslado de esta persona privada de libertad a otro centro de rehabilitación social sea de Tulcán o Imbabura.
Análisis de resultados. – Las garantías jurisdiccionales van acorde con los derechos constitucionalmente reconocidos, por lo tanto, uno no puede funcionar sin el otro, es por eso que en este caso se recalca la importancia de garantizar la integridad y la vida de las

personas privadas de libertad, tomando en consideración en la situación en la que se encuentran este grupo de atención prioritaria.

Tabla 5: Caso N° 5
Fuente: *Función Judicial*
Elaboración: *Espinosa, 2023.*

JUICIO NO. 01132-2021-00027	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO - VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD FISICA, PSICOLOGIA Y A LA VIDA**
Hecho. – El procesado cumple una pena privativa de libertad de 22 años en el centro de privación de libertad de Sucumbíos por el delito de violación, de manera sorpresiva y sin ninguna basa procesal o constitucional y mucho menos legal es traslado al centro de rehabilitación social Turi en la ciudad de Cuenca. Desde el momento en el que procesado ingreso a este nuevo centro de rehabilitación social Turi ha recibido amenazas de muerte y agresiones por parte de otros internos, encontrándose así en evidente peligro la vida de esta persona privada de libertad.	
Motivación. – Se presenta en el órgano de justicia encargado, en aras de prevenir la vulneración de derechos y sustentándose en la prohibición de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, tal como lo determina el articulo 66, numeral 3, literal C de la Constitución de la Republica del Ecuador, el juez encargado determina procedente la acción de habeas corpus correctivo dando así como medida de reparación que de manera inmediata se realice el traslado del procesado al centro de rehabilitación de Sucumbíos para garantizar y corregir la vulneración de derechos que ejecutaron dentro del centro de rehabilitación social Turi.	

Análisis de resultados. – La decisión establecida de trasladar a este procesado y la acción de subsanar o corregir la integridad física y psicológica cumplen un papel importante dentro de la aplicación del derecho, ya que se evidencia la eficacia en ciertos casos de esta acción de habeas corpus correctivo.

Tabla 6: Caso N° 6
Fuente: *Función Judicial*
Elaboración: *Espinosa,2023.*

CASO No. 103-19-JH	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO – VULNERACIÓN A LA VIDA Y SALUD**
Hecho. – El accionante presentó una acción de hábeas corpus, en la que indicó que era una persona adulta mayor con discapacidad y que fue privado de la libertad por la presunta comisión del delito de robo en una Unidad de Vigilancia Comunitaria (en adelante UVC). Dicha acción fue rechazada ya que no se había justificado la edad del accionante y tampoco el domicilio donde cumpliría la medida cautelar. En su privación de libertad en la UVC, el accionante manifestó que estuvo encerrado 10 días en un calabozo, donde ni siquiera había luz, no había ducha y tenía poca agua, la única comida del día era la del almuerzo. Cabe mencionar que el accionante tiene una discapacidad pérdida total de la vista del ojo derecho y sufre de hipertensión, en su encierro en el calabozo no recibió atención médica.	
Motivación. - Este caso plantea la acción de hábeas corpus, para una persona adulta mayor privada de su libertad, teniendo en cuenta el alcance que tiene el hábeas corpus en modalidad correctiva ya que este se encarga de corregir a fin de reparar el daño causado a la persona privada de su libertad y encontrados el accionante con doble vulnerabilidad, esta acción brinda la protección de los derechos de todas personas de tercera edad, ya	

que es un grupo de atención prioritaria tal y como está establecido en el artículo 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador.
Análisis. - Dentro del presente caso la corte constitucional deja sin efecto las sentencias emitidas por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos dentro del proceso de hábeas corpus No. 12102- 2019-00004 y declarar la vulneración del derecho a la libertad ambulatoria, integridad personal y salud del accionante. competente declara que se acepte como procedente la acción del habeas corpus correctivo, puesto que es clara la vulneración a la integridad física y psicológica del procesado, así como también la vulneración al derecho a la vida. Es por esto que la actuación de los jueces de la corte constitucional al otorgar el cumplimiento de la medida cautelar de arresto domiciliario pretende corregir y garantizar los derechos de esta persona de tercera edad privada de libertad.

Tabla 7: Caso N° 7
Fuente: *Corte Constitucional.*
Elaboración: *Espinosa, 2023.*

CASO N° 0513-16-EP	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO – VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD FISICA, A LA SALUD Y A LA VIDA**
Hechos. – El accionante quien se encuentra privado de libertad, propuso la presente acción extraordinaria de protección en contra de las sentencias emitidas por parte de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Latacunga, respectivamente, dentro del proceso de hábeas corpus N° 05283-2016-127. El accionante presentó acción de hábeas en contra del Centro de Rehabilitación Social, al que fue trasladado a finales del 2014, donde cumple la pena impuesta por el delito de	

asesinato que es de 20 años, en este centro de rehabilitación se le ha torturado, dado un trato cruel, inhumano y degradante, actos que han comprometido su integridad personal y han puesto en riesgo su vida y vulnerado sus derechos constitucionales a la integridad personal, salud y dignidad. Cabe añadir que, en un amotinamiento realizado por un grupo de personas privadas de libertad, dejo como hecho la pérdida del ojo izquierdo del accionante, ya que recibió un disparo de una escopeta por parte de una gente del centro de rehabilitación y no recibió la atención medica necesaria tras esto lo ocurrido de la pérdida de su ojo.
Motivación. - El presente caso se remite a la proposición de la implementación de una acción extraordinaria de protección en contra de las sentencias emitidas por parte del accionante, que se encuentra cumpliendo una pena privativa de su libertad. En este caso hubo tratos inhumanos, crueles, se vulnero el derecho a la vida e integridad física. Debido a que este presenta un grave problema de salud en su ojo izquierdo, el cual, según el que fue generado por el constante maltrato del personal policial, a la par de no haber recibido un tratamiento médico adecuado para tratar dicho problema de salud antes de que este empeorase.
Análisis de resultado. - A través del presente caso, los jueces de la corte constitucional aceptaron la acción extraordinaria de protección planteada, también determinaron que si hubo una vulneración a los derechos de integridad física estipulados dentro del articulo 76 numeral 7 de la constitución de la república, hecho por el cual declararon que el implicado debe de recibir una reparación material y económica que cubra los daños ocasionados a este por parte del personal policial y de medicina dentro de dicho centro penitenciario. Sentencia la cual se considera correcta ya que el daño provocado por dicho personal, le genera una amplia serie de complicaciones al demandante, en el momento

de realizar sus actividades diarias dentro del centro penal, de igual manera queda vulnerada las sentencias emitidas por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Latacunga. De igual manera se dispone remitir el expediente al Consejo de la Judicatura, para que envíe el referido expediente al juez de garantías penitenciarias competente o el órgano jurisdiccional que haga sus veces, a fin que disponga las medidas alternativas a la privación de la libertad, a favor del accionante por el tiempo que reste para que cumpla su pena. Lo cual deberá ser informado a este Organismo, por parte del Consejo de la Judicatura, en el término máximo de siete días, a partir de recibida la notificación con la presente sentencia.

Tabla 8: Caso N° 8
Fuente: *Corte Constitucional.*
Elaboración: *Espinosa, 2023.*

CASO No. 202-19-JH	**HABEAS CORPUS CORRECTIVO – VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD E INTEGRIDAD FAMILIAR**
Hechos. –. La accionante presentó una acción de hábeas corpus en contra del juez que ordenó el allanamiento de su inmueble, en las dos instancias presentada esta acción de habeas corpus fue negada, ya que se basaban en que no estaba privados de la libertad los hijos de la accionante, pero la accionante presento una acción extraordinaria de protección pero esta fue inadmitida por la Corte Constitucional, ya que no señala de manera clara las presuntas vulneraciones a los derechos de los menores de edad en la sentencia impugnada, sino únicamente se limita a mencionar los antecedentes del caso. La Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia de Azogues, dispuso el allanamiento del inmueble de la accionante para que sean rescatados y trasladados al Hogar de Jesucristo, pero dichas medidas no fueron informadas a la accionante.	

El accionante relato que los policías entraron a su inmueble de manera prepotente, abriendo la puerta de una patada, jaloneando a sus hijos e incluso uno de sus hijos fue golpeado en la cara para que entre en el patrullero, la accionante se subió en el patrullero con el fin de que sus hijos se tranquilicen y supo donde estarían. La accionante menciono que en la casa hogar donde se encontraban sus hijos eran maltratados, ya que ella afirma que vio de una casa vecina como un trabajador de ahí pateaba a su hijo en el pecho e incluso en una de sus visitas uno de sus hijos estaba roto el brazo y su hija rota la cabeza. Tras varias actuaciones procesales los hijos de la accionante regresaron a su lado.
Motivación. - El juez encargado de este caso relego los cargos presentados, por supuesta negligencia familiar hacia la madre implicada y sus hijos, ya que, en base a todas las pruebas y hechos expuestos a lo largo del caso, se logró determinar que: se violentó los derechos de libertad, intimidad familiar e integridad física de esta familia, al momento de allanar su hogar y quitarle la custodia de sus hijos, para posteriormente dejarlos en una casa hogar.
Análisis de resultados. - La decisión tomada por la corte constitucional fue declarar la vulneración de su derecho a la libertad, a la intimidad familiar y a la integridad física durante la ejecución del allanamiento domiciliario, y se afectó parcialmente el derecho a un debido cuidado institucional que fortalezca los vínculos familiares y se encamine a una adecuada reinserción familiar, cabe destacar que se pudo determinar que, aunque esta madre de familia posea un gran porcentaje de discapacidad mental y careza de cierta solvencia económica para darles un buen estilo de vida a todos sus hijos. Se considera una violación a sus derechos de libertad e integridad al irrumpir en su hogar a altas horas

de la noche, para sustraerle la custodia de sus hijos, motivo por el cual se plantea la implementación de distintos protocolos para no volver a cometer dichos errores.

Tabla 9: Caso N° 9
Fuente: *Corte Constitucional.*
Elaboración: *Espinosa, 2023.*

7. CONCLUSIONES

- El Habeas Corpus es una acción ejercida dentro de la jurisdicción local, por el hecho de no solo garantizar la libertad personal del ciudadano, sino por los derechos conexos que se vulneran al estar privado de la libertad.
- El Habeas Corpus correctivo, a pesar de no encontrarse regulado en el ordenamiento jurídico o dentro un cuerpo normativo, forma parte de los múltiples análisis emitidos por la Corte Constitucional al reconocer y definir las distintas tipologías de esta acción.
- Para la aplicación de un Habeas Corpus Correctivo es indispensable cumplir con los requisitos previamente descritos, esto puesto que se podría encasillar en otro tipo de acción que no corresponde a lo que se quiere solicitar o acceder. Por esto, se entiende que el habeas corpus correctivo aplica siempre y cuando se haya atentado contra el derecho a la vida, a la salud, la integridad física, psicológica o emocional de la persona que se encuentra privada de su libertad.
- Se estudio por medio de la investigación documental, los requisitos y funcionabilidad en acceso de la acción constitucional del habeas corpus, como un mecanismo de garantía de derechos, que va mucho más allá del derecho de libertad y su relación con las normas jurídicas en el Ecuador, determinando la necesidad de su aplicación y cumplimiento correctivo.
- Se analizó la motivación de sentencias, en acciones particulares y sus planteamientos de favorabilidad, en razón de expresión de la Corte Constitucional, centrado en el cumplimiento de la normativa legal ecuatoriana, de carácter general, específico y la garantía de derechos constitucionales por medio del propio modelo de estado.

- Con el cumplimiento del objetivo general y los específicos, se pudo concluir que el habeas corpus y sus tipologías son acciones indispensables dentro del desenvolvimiento de una sociedad, esto para evitar congestionar otras vías y también para que se ejecuten procedimientos adecuados y eficaces que garanticen los derechos de las personas privadas de libertad, con políticas *pro homine*.

8. RECOMENDACIONES

- Incorporar en la legislación ecuatoriana la tipología de Habeas Corpus Correctivo.
- Llevar la determinación del habeas corpus como un modelo de cumplimiento de derechos que van mucho más allá, de la inicial con la obtención pronta del derecho de libertad, pues más bien su obtención deriva a una garantía de derechos conexos.
- Contribuir a que el Estado cumpla su rol de garantía e inclusión de políticas públicas afirmativas, en este caso enlazadas a la práctica de medidas de carácter constitucional, en su manejo de la responsabilidad del estado ecuatoriano y su manejo normativo.
- Capacitar a Jueces Constitucionales a fin de mejorar su actuación al negar o aceptar el habeas corpus correctivo, esto en relación al tipo de motivación que se haya dado dentro del proceso, es por esto que se recomiendo el análisis de los procedimientos y sobre todo de los mecanismos que se implementan para justificar o motivar las razones por que se niega mayormente esta acción o prefieren cambiar la acción que están planteando.
- Acatar las consideraciones esgrimidas por la Corte Constitucional, en razón del cumplimiento de la garantía de derechos constitucionales, con modelos aplicativos en la motivación sobre la aplicación de recuperación de libertad, sin omisiones del estado del por medio.
- Sugerir este tema para plantear nuevos procesos e investigaciones universitarias, comprendería un entendimiento mucho mejor de lo que son las garantías jurisdicciones que el Ecuador y su legislación ha implementado durante mucho tiempo, cumpliendo así con el deber objetivo de los jueces al analizar cuáles son o no procedentes y también ayudaría a que se de conocimiento ya que existen muchas

personas que no conocen los tipos de habeas corpus que existen dentro de la legislación ecuatoriana.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aguirre, D. C., & Ortiz, P. L. (2020). Alcance y límites del hábeas corpus como garantía jurisdiccional dentro del marco constitucional ecuatoriano. Otavalo: Universidad de Otavalo.

Alcarras, D. R., & Badillo, K. L. (2021). La Eficacia y Alcance de la Garantía Jurisdiccional de Hábeas Corpus en su Subdivisión Correctiva. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Arias, H. S. (2022). El habeas corpus correctivo y la integridad personal. Ambato: UNIANDES.

Cerón, K. D. (2021). Desarrollo normativo y jurisprudencial del Hábeas Corpus, modalidad correctiva, a partir de la Constitución de la República del Ecuador 2008. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial .

Cortez, R. K. (2021). La Efectividad de la acción de Habeas Corpus y su Alcance Doctrinal y Jurisprudencial, Año 2020. Babahoyo: Uniandes.

García Fabiola, Rojas Héctor, Meléndez Jorge, Núñez Fernando, Muñoz Mario, Roel Luis, Reyes Anny. (2015). Las clases de hábeas corpus según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Perú: El Búho.

García, B. D. (1973). En Los origenes del habeas Corpus (pág. 48). Derecho PUCP.

García, B. D. (2003). En El Habeas Corpus en América Latina: antecedentes, desarrollo y perspectivas (pág. 71). Quito: Iuris Dictio.

González, E. C. (2022). Análisis constitucional del habeas corpus correctivo en la legislación ecuatoriana. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Jimenéz, D. A. (2017). El Hábeas Corpus como mecanismo de defensa de los derechos de los migrantes cubanos en Quito. Quito : Universidad Central del Ecuador.

Morelos, G. G. (2019). El proceso de habeas corpus en el derecho comparado. Mexico: UNAM.

Ordóñez, P. M. (2015). Eficacia del Habeas Corpus en caso de personas adictas. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Pinos, C. E. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador, 139-158.

Quintana, C. J. (2022). El hábeas corpus en los casos de internamiento no consentido en clínicas o centros terapéuticos y el derecho a la libertad. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.

Sagüés, N. (1998). Hábeas Corpus. Buenos Aires: Astrea.

Sagüés, N. (2016). Habeas corpus: variantes y subtipos en el derecho nacional argentino., 91-100.

Sarmiento, M. P. (2018). Estudio comparativo del hábeas corpus en la constitución de 1998 y la constitución del 2008. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.

Tinajero, C. H. (2021). El Hábeas Corpus y sus clases como Garantía Jurisdiccional en la Legislación Ecuatoriana. Santo Domingo: Uniandes.

Troya, A. T., & Ruiz, C. A. (2019). Análisis del Hábeas Corpus en el cantón Guayaquil. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.